

DOCUMENTO N° 5: Pliego de Condiciones

DOCUMENTO N° 5
PLIEGO DE CONDICIONES



OFICINA TÉCNICA DE MARTÍN ARANDA HIGUERAS, S.L.U.
Avda. Ramón y Cajal, 30. 4ºF
Úbeda (Jaén)

DOCUMENTO Nº5. PLIEGO DE CONDICIONES

INDICE

1. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
1.1. NORMATIVA APLICABLE	3
2. DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO	7
2.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.....	7
2.2. DOCUMENTOS INFORMATIVOS	8
2.3. CONTRADICCIONES, OMISIONES Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO	8
2.4. CONFRONTACIÓN DE PLANOS Y MEDIDAS	8
3. CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES.....	9
3.1. PLIEGOS GENERALES	9
3.2. PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.....	9
3.3. ENSAYOS.....	9
3.4. ALMACENAMIENTO.....	9
3.5. MATERIALES QUE NO SEAN DE RECIBO	9
3.6. MATERIALES DEFECTUOSOS PERO ACEPTABLES.....	10
3.7. PRODUCTOS DE EXCAVACIÓN	10
3.8. MATERIALES EN INSTALACIONES AUXILIARES.....	10
3.9. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	10
3.10. MATERIALES NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO	10
4. EJECUCION Y CONTROL DE LAS OBRAS.....	11
4.1. PRESCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS	11
4.2. OBRAS DEL PROYECTO	11
4.3. OBRAS NO PREVISTAS EN EL PROYECTO	11
4.4. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	11
4.5. PROGRAMA DE TRABAJO	11
4.6. APORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA	12
4.7. INSTALACIONES AUXILIARES Y PROVISIONALES.....	12
4.8. INICIACIÓN DE LAS OBRAS	13
4.9. REPLANTEO DE DETALLE DE LAS OBRAS	13
4.10. ACOPIOS	13
4.11. SEÑALIZACIÓN	14

4.12.	MÉTODOS CONSTRUCTIVOS	14
4.13.	ORDENACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	14
4.14.	CONDICIONES DE LA LOCALIDAD	14
4.15.	FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN.....	14
4.16.	TRABAJOS NO AUTORIZADOS Y TRABAJOS DEFECTUOSOS.....	15
4.17.	CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS	15
4.18.	VERTEDEROS.....	15
4.19.	AUTOCONTROL DEL CONTRATISTA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN	15
4.20.	MEDIDAS DE SEGURIDAD	16
5.	MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS.....	16
5.1.	DISPOSICIÓN GENERAL.....	16
5.2.	ABONO DE LAS OBRAS COMPLETAS.....	17
5.3.	MODO DE ABONAR LAS OBRAS INCOMPLETAS	17
5.4.	GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL ADJUDICATARIO	18
5.5.	OBRAS DEFECTUOSAS	18
5.6.	ABONO DE PARTIDAS PROYECTUALES	18
6.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS.	21
7.	DISPOSICIONES GENERALES	21
7.1.	DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS	21
7.2.	REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL CONTRATISTA	21
7.3.	FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN.....	21
7.4.	PERSONAL DEL CONTRATISTA	22
7.5.	ORDENES AL CONTRATISTA.....	22
7.6.	LIBROS DE ÓRDENES E INCIDENCIAS	23
7.7.	ADVERTENCIAS SOBRE LA CORRESPONDENCIA	23
7.8.	RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	23
7.9.	GASTOS DIVERSOS A CARGO DEL CONTRATISTA	24
7.10.	PRUEBAS GENERALES QUE DEBEN EFECTUARSE ANTES DE LA RECEPCIÓN	24
7.11.	RECEPCIÓN	24
7.12.	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	25
7.13.	PLAZO DE GARANTÍA	25
7.14.	JURISDICCIÓN DE LOS ORGANISMOS OFICIALES.....	25

1. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Pliego de Condiciones será de aplicación a las obras definidas en el presente proyecto de "*Mejora de Camino Rural "Entre Dos Cerros" en el T.M. de Marmolejo (JAEN)*".

1.1. NORMATIVA APLICABLE

-LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- **CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN**: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE 28-marzo-2006) Modificado por las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE 23-octubre-2007)
- Corrección de errores del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE 20-diciembre-2007)
- Corrección de errores y erratas del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE 25-enero-2008)
- Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación. (BOE 19-junio-2008)
- Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE 18-octubre-2008)
- Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. (BOE 23-abril-2009)
- Corrección de errores y erratas de la orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. (BOE 23-septiembre-2009)

- **INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS (RC-08)**.

B.O.E. 148; 19.06.08 Real Decreto 956/2008, de 6 de junio, del Mº de la Presidencia.

- DECLARACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.

B.O.E. 265; 04.11.88 Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 155; 30.06.89 MODIFICACIÓN.

B.O.E. 312; 29.12.89 MODIFICACIÓN.

B.O.E. 158; 03.07.90 MODIFICACIÓN del plazo de entrada en vigor.

B.O.E. 036; 11.02.92 MODIFICACIÓN.

B.O.E. 125; 26.05.97 MODIFICACIÓN.

- INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL EHE-08.

B.O.E. 203; 22.08.08 REAL DECRETO 1247/2008, de 18 de julio, del Mº de de la Presidencia.

- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

B.O.E. 256; 25.10.97 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Mº de la Presidencia.

- REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

B.O.E. 167; 15.06.52 Orden de 20 de mayo de 1952, del Mº del Trabajo.

B.O.E. 356; 22.12.53 MODIFICACIÓN Art. 115

B.O.E. 235; 01.10.66 MODIFICACIÓN Art. 16

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

B.O.E. 269; 10.11.95 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E. 266; 06.11.99 Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

- REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

B.O.E. 027; 31.01.97 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E. 159; 04.07.97 Orden de 27 de junio de 1997, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E. 104; 01.05.98 Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

- DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

B.O.E. 097; 23.04.97 Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

B.O.E. 097; 23.04.97 Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑE RIESGO, EN PARTICULAR DORSOLUMBARES, PARA LOS TRABAJADORES.

B.O.E. 097; 23.04.97 Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS AL TRABAJO CON EQUIPOS QUE INCLUYEN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN.

B.O.E. 097; 23.04.97 Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

- PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS DURANTE EL TRABAJO.

B.O.E. 124; 24.05.97 Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.

- PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO.

B.O.E. 124; 24.05.97 Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.

B.O.E. 076; 30.03.98 Orden 25 ,de Marzo de 1998, por la que se adapta Real Decreto anterior.

- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

B.O.E. 140; 12.06.97 Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Mº de la Presidencia.

B.O.E. 171; 18.07.97 Corrección de errores.

- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

B.O.E. 188; 07.08.97 Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Mº de la Presidencia.

- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

B.O.E. 047; 24.02.99 Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

- REGISTROS PROVINCIALES DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y ORGANOS ESPECÍFICOS QUE LOS SUSTITUYAN.

B.O.J.A.038; 30.03.99 Orden de 8 de marzo de 1999, de la Cª de Trabajo e Industria.

- REGISTRO ANDALUZ DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PERSONAS O ENTIDADES AUTORIZADAS PARA EFECTUAR AUDITORÍAS O EVALUACIONES DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN.

B.O.J.A.038; 30.03.99 Orden de 8 de marzo de 1999, de la Cª de Trabajo e Industria.

- DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

BOE 127; 29.05.06 Real Decreto de 19 de mayo de 2006, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

B.O.E. 236; 02.10.74 Orden de 28 de julio de 1974 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E. 237; 03.10.74

B.O.E. 260; 30.10.74 Corrección de errores.

- REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

B.O.J.A.081; 10.09.91 Decreto de 11 de junio de 1991 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

- PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS LADRILLOS CERÁMICOS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN RL-88.

B.O.E. 185; 03.08.88 Orden de 27-07-1988, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Presidencia del Gobierno.

- REGULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

B.O.E. 038; 13.02.08 Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Mº de la Presidencia

- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS GENERALES PARA OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES DEL MOPU (PG-3) (y posteriores modificaciones).

B.O.E. 07.07.76 Orden Ministerial de 6 de febrero de 1976, del MOPU.

ORDEN FOM/3460/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.1-IC «Secciones de firme», de la Instrucción de Carreteras. B.O.E. número 297 de 12 de diciembre del 2004.

ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. B.O.E. número 43 de 19 de febrero del 2002.

CORRECCIÓN de errores de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos. B.O.E. número 61 de 12 de marzo del 2002.

Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. BOE número 96 de 22 de abril de 1998.

Directiva del Consejo 91/689/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a residuos peligrosos (*) (DOCE núm. L 377, de 31 de diciembre de 1991).

REAL DECRETO 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. B.O.E. número 25 de 29 de enero del 2002.

ORDEN 2690/2006, de 28 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. B.O.C.M. número 192 de 14 de agosto del 2006.

CONTROL DE CALIDAD. MERCADO CEE

Real Decreto 1630/1992 por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE B.O.E. Nº 34 publicado el 9/2/1993.

Real Decreto 1328/1995 por el que se modifica, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE, las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, aprobadas por el Real Decreto 630/1992, de 29 de diciembre B.O.E. Nº 198 publicado el 19/8/1995. Corrección de errores: BOE Nº 240 de 7/10/1995.

NOTA: Para la recepción y puesta en obra de los materiales, se incluirá el listado que incluya los productos con obligación de disponer del Mercado CE en ese momento. Ese listado puede obtenerse actualizado en la página de información sobre la Directiva 89/106/CEE sobre Productos de la Construcción, del "Punto de información sobre Seguridad Industrial" del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o del Ministerio de Fomento.

2. DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO

2.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que quedan incorporados al Contrato como documentos contractuales son los siguientes:

- Memoria
- Planos
- Pliego de Condiciones
- Precios Elementales, Auxiliares y Descompuestos
- Cuadros de Precios
- Presupuestos Parciales y Totales

La inclusión en el Contrato de las cubicaciones y mediciones no implica necesariamente su exactitud respecto a la realidad.

En cualquier caso, todo lo no preceptuado en los documentos contractuales a los que aquí nos referimos, se regirá supletoriamente por lo dispuesto sobre Contratos de Obra en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2. DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los datos sobre sondeos, procedencia de materiales, ensayos, condiciones locales, diagramas de movimientos de tierras, de maquinaria, de programación, de condiciones climáticas, de justificación de precios y en general todos los que puedan incluirse habitualmente en la Memoria de los Proyectos son documentos informativos.

Dichos documentos representan una opinión fundada del Proyectista; sin embargo ello no supone que se responsabilice de la certeza de los datos que se suministran y, en consecuencia deberán aceptarse tan sólo como complemento de la información que el Contratista debe adquirir directamente y con sus propios medios.

Por tanto, el Contratista será responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afectan al Contratista, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

2.3. CONTRADICCIONES, OMISIONES Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

Lo mencionado en el Pliego de Condiciones y omitido en los Planos o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviera expuesto en ambos documentos. El orden de prelación, en caso de que exista contradicción entre cualquier descripción relativa a las unidades de obra a ejecutar en este proyecto o cualquier otra definición contenida en el mismo, será el siguiente: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Planos, Presupuesto y Memoria. El orden descrito es de mayor importancia o nivel de prelación a menor relevancia.

Dentro de los documentos incluidos en el Presupuesto el de mayor relevancia, y que por tanto prevalecerá sobre los restantes, es el Cuadro de Precios. En particular, respecto del importe de las unidades de obra contenidas en este proyecto, en caso de discordancia entre los distintos documentos, se considerará válida la descripción "en letra" contenida en este documento. Una buena parte de la documentación contenida en el Presupuesto y en la Memoria no tendrá carácter contractual, pero puede resultar fundamental para aclarar descripciones erróneas u omisiones en Planos y Pliego de Condiciones. Si estas definiciones, se juzgan indispensables, a juicio del Técnico Director, para llevar a cabo el espíritu o intención expuestos en los Planos y Pliego de Condiciones, o por uso o costumbre deben ser realizados, obligaran al Contratista a ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos como si hubieran sido completa y correctamente especificados en el Pliego de Condiciones y en los Planos.

2.4. CONFRONTACIÓN DE PLANOS Y MEDIDAS

El Contratista deberá confrontar inmediatamente después de recibidos, todos los Planos que le hayan sido facilitados y deberá informar inmediatamente a la Dirección de las obras sobre cualquier contradicción. Las cotas de los Planos, en general, deberán preferirse a las medidas a escala. Los Planos a mayor escala deberán, en general, ser preferidos a los de menor escala. El Contratista deberá confrontar los Planos y comprobar las cotas antes de aparejar la obra y será responsable de cualquier error que hubiera podido evitar de haberlo hecho. En todo caso las contradicciones o errores que se

adviertan en cualquier documento del proyecto, previamente al comienzo de los trabajos, deberán reflejarse preceptivamente en el acta de replanteo.

3. CONDICIONES GENERALES DE LOS MATERIALES

3.1. PLIEGOS GENERALES

En general son válidas todas las prescripciones que, referentes a las condiciones que deben satisfacer los materiales, aparecen en las Instrucciones, Pliegos de Condiciones o Normas Oficiales que reglamenten la recepción, transporte, manipulación o empleo de cada uno de los materiales que se utilizan en las obras de este Proyecto siempre que no se opongan a las prescripciones particulares del presente Capítulo.

3.2. PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES

El Contratista propondrá al Ingeniero Director las canteras, graveras, fábricas, marcas de prefabricados y en general la procedencia de todos los materiales que se empleen en las obras, para su aprobación si procede, en el entendido de que la aceptación en principio de un material no será obstáculo para poder ser rechazado en el futuro, si variasen sus características primitivas. En ningún caso se procederá al acopio y utilización en obra de materiales de procedencia no aprobada.

3.3. ENSAYOS

Las muestras de cada material que, a juicio del Ingeniero Director, necesiten ser ensayadas, serán suministradas por el Contratista a sus expensas, corriendo asimismo a su cargo todos los ensayos de calidad correspondientes.

Estos ensayos podrán realizarse en el Laboratorio de la Obra si así lo autoriza el Ingeniero Director, el cual, en caso contrario, podrá designar el Laboratorio Oficial que estime oportuno.

3.4. ALMACENAMIENTO

Los materiales se almacenarán de modo que se asegure su correcta conservación y en forma que se facilite su inspección en caso necesario.

3.5. MATERIALES QUE NO SEAN DE RECIBO

Podrán rechazarse aquellos materiales que no satisfagan las condiciones impuestas en este Pliego para cada uno de ellos en particular, comprobados por los ensayos indicados en 3.1.3.

En caso de no conformidad con los resultados de las citadas pruebas, bien por el Contratista o por el Ingeniero Director, se someterá la cuestión al Laboratorio Central de Ensayos de Materiales de Construcción, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, siendo obligatorias para ambas partes la aceptación de los resultados que se obtengan y de las conclusiones que formule.

El Ingeniero Director podrá señalar al Contratista un plazo breve para que retire de los terrenos de la obra los materiales desechados. En caso de incumplimiento de esta orden podrá proceder a retirarlos por cuenta y riesgo del Contratista.

3.6. MATERIALES DEFECTUOSOS PERO ACEPTABLES

Si los materiales fueran defectuosos pero aceptables a juicio de la Dirección Facultativa podrán emplearse, siendo el Ingeniero Director quien después de oír al Contratista señale el precio a que deben valorarse.

Si el Contratista no estuviese conforme con el precio fijado, vendrá obligado a sustituir dichos materiales por otros que cumplan todas las condiciones señaladas en este Pliego.

3.7. PRODUCTOS DE EXCAVACIÓN

El Contratista podrá utilizar, en las obras objeto del contrato, los materiales que obtenga de la excavación, siempre que éstos cumplan las condiciones previstas en el presente capítulo. Para utilizar dichos materiales en otras obras será necesaria la autorización del Ingeniero Director.

3.8. MATERIALES EN INSTALACIONES AUXILIARES

Todos los materiales que el Contratista pudiera emplear en instalaciones y obras que parcialmente fueran susceptibles de quedar formando parte de las obras de modo provisional o definitivo, cumplirán las especificaciones del presente Pliego. Así, caminos, obras de tierra, cimentaciones, anclajes, armaduras o empalmes, etc.

Asimismo cumplirán las especificaciones, que, con respecto a ejecución de las obras, recoge el presente Pliego de P.T.P.

3.9. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

La recepción de los materiales no excluye la responsabilidad del Contratista por la calidad de ellos, y quedará subsistente hasta que se reciban definitivamente las obras en que dichos materiales se hayan empleado.

3.10. MATERIALES NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO

Los materiales que, sin ser especificados en el presente Pliego, hayan de ser empleados en la obra serán de probada calidad, debiendo presentar el Contratista, para recabar la aprobación del Ingeniero Director, cuantos catálogos, muestras, informes y certificados de los correspondientes fabricantes se estimen necesarios. El Ingeniero Director podrá rechazar aquellos materiales que no reúnan a su juicio la calidad y condiciones necesarias al fin que han de ser destinados, de acuerdo con lo anteriormente estipulado.

4. EJECUCION Y CONTROL DE LAS OBRAS

4.1. PRESCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS

Todo lo que, sin apartarse del espíritu general del Proyecto, ordene el Ingeniero Director de las obras será ejecutado obligatoriamente.

Todas las obras se ejecutarán siempre ateniéndose a las reglas de la buena construcción y con materiales de primera calidad, con sujeción a las normas del presente Pliego. En aquellos casos en que no se detallan las condiciones, tanto de los materiales como de la ejecución de las obras, el Contratista se atenderá a los que la costumbre ha sancionado como regla de buena construcción.

4.2. OBRAS DEL PROYECTO

Todas las obras comprendidas en el Proyecto se ejecutarán de acuerdo con los Planos del mismo y con las prescripciones del presente Pliego. En caso de duda u omisión será el Ingeniero Director quien resuelva las cuestiones que puedan presentarse.

4.3. OBRAS NO PREVISTAS EN EL PROYECTO

Si durante la ejecución de las obras surgiese la necesidad de ejecutar algunas obras de pequeña importancia no previstas en el Proyecto y debidamente autorizadas por el Ingeniero Director, podrán realizarse con arreglo a las Normas Generales de este Pliego y a las instrucciones que al efecto dicte el Ingeniero Director, realizándose el abono de las distintas partidas a los precios que para las mismas figuren en el Cuadro nº 1.

Si para la valoración de estas obras no previstas no bastaran los citados precios, se fijarán unos contradictorios.

4.4. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La comprobación del replanteo deberá incluir, como mínimo, los puntos que se consideren indispensables del eje principal de los diversos tramos de obra, así como de los ejes principales de las obras de fábrica y los puntos fijos o auxiliares necesarios para los sucesivos replanteos de detalle.

Los puntos de referencia para sucesivos replanteos se marcarán mediante estacas o, si hubiera peligro de desaparición, con mojones de hormigón o piedra.

Los datos, cotas y puntos fijados se anotarán en un Anejo al Acta de Comprobación del Replanteo; el cual se unirá al expediente de la obra, entregándose una copia al Contratista.

El Contratista se responsabilizará de la conservación, o reposición en su caso, de los puntos del replanteo que le hayan sido entregados.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos que se originen en esta operación.

4.5. PROGRAMA DE TRABAJO

El Contratista presentará antes del comienzo de las obras un programa de trabajos en el que se especificarán los plazos parciales de ejecución de las distintas obras, compatibles con el plazo total de ejecución.

La aceptación del programa y de la relación de equipo y maquinaria no exime al contratista de la responsabilidad, en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales convenidos.

El programa será puesto al día periódicamente y por lo menos una vez cada trimestre, para adaptarse a las variaciones de ejecución de las obras.

Este programa modificado será sometido a la consideración del Ingeniero Director cada vez, disponiendo éste de un mes para su aprobación; pasado este plazo sin comentarios por parte del Ingeniero Director, se considera que el programa presentado por el Contratista ha sido aprobado, o si el programa de trabajo presentado por el Contratista no fuera aprobado por la Dirección Facultativa, ésta introducirá las variantes que estime convenientes, estando el Contratista obligado a aceptarlas sin derecho a indemnización ni reclamación alguna.

El Contratista deberá aumentar el personal técnico, los medios auxiliares, la maquinaria y la mano de obra, a requerimiento de la Dirección Facultativa, si se comprueba que ello es necesario para el desarrollo de las obras en los plazos previstos.

4.6. APORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA

El equipo deberá estar disponible con suficiente anticipación al comienzo del trabajo correspondiente, para que pueda ser examinado y aprobado, en su caso, por el Ingeniero Director.

Su potencia o capacidad deberá ser la adecuada a la obra a ejecutar, dentro del plazo programado.

El equipo deberá mantenerse, en todo momento, en condiciones de trabajo satisfactorias, haciendo las sustituciones o reparaciones necesarias para ello.

Si durante la ejecución de las obras el Ingeniero Director observase que, por cambio de las condiciones de trabajo o por cualquier otro motivo, el equipo o equipos aprobados no fuesen idóneos al fin propuesto, deberán ser sustituidos por otros más adecuados.

Una vez aprobada, la maquinaria quedará adscrita de manera fija y permanente a la obra, no pudiendo ser retirada de las mismas sin autorización expresa del Ingeniero Director. El compromiso de permanencia de la maquinaria en la obra no expira con la ejecución de la unidad de obra para la que sea necesaria su utilización, sino que finaliza al término de los trabajos. Es, por tanto preciso solicitar la correspondiente autorización para retirar una máquina adscrita a la obra aunque en aquel momento permanezca inactiva.

4.7. INSTALACIONES AUXILIARES Y PROVISIONALES

El Contratista queda obligado a construir por su cuenta, conservar y retirar al fin de las obras, todas las edificaciones auxiliares para oficinas, almacenes, cobertizos, viviendas e instalaciones sanitarias.

Todas estas obras estarán supeditadas a la aprobación del Ingeniero Director en lo que se refiere a su ubicación, cotas, etc., y, en su caso, al aspecto estético de las mismas, cuando la obra principal así lo exija.

Con previo aviso, y si, en un plazo de sesenta (60) días a partir de éste, la Contrata no hubiera procedido a la retirada de todas sus instalaciones, herramientas, materiales, etc., después de la terminación de la obra, la Propiedad puede mandarlo retirar por cuenta del Contratista.

4.8. INICIACIÓN DE LAS OBRAS

Una vez aprobado el Programa de trabajos por la autoridad competente, se dará por ella misma la orden de iniciación de las obras, a partir de cuya fecha se contará el plazo de ejecución establecido en el Contrato.

4.9. REPLANTEO DE DETALLE DE LAS OBRAS

El Ingeniero Director aprobará los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras, y suministrará al Contratista toda la información que se precise para que aquéllos puedan ser realizados.

El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los citados replanteos y determinar los puntos de control o de referencia que se requieran.

4.10. ACOPIOS

Queda terminantemente prohibido efectuar acopios de materiales, cualquiera que sea su naturaleza, en aquellas zonas que interfieran cualquier tipo de servicios públicos o privados, excepto con autorización del Ingeniero Director en el primer caso o del Propietario de los mismos en el segundo.

No deberán efectuarse los acopios de ningún material antes de aprobación del mismo por el Ingeniero Director. En caso de incumplimiento de esta prescripción y ser rechazado el material por no cumplir las condiciones requeridas, a juicio del Ingeniero Director, éste podrá ordenar la retirada del mismo y su sustitución por otro adecuado, efectuándose todas estas operaciones a cargo del Contratista.

Los materiales se almacenarán en forma tal que se asegure la conservación de su calidad para utilización en las obras, requisito que podrá ser comprobado en el momento de su utilización mediante los ensayos correspondientes.

Las superficies empleadas como zonas de acopios deberán acondicionarse, una vez terminada la utilización de los materiales acumulados en ellas, de forma que puedan recuperar su aspecto original. Todos los gastos requeridos para ello serán de cuenta del Contratista.

4.11. SEÑALIZACIÓN

El Contratista queda obligado a cumplir lo preceptuado en materia de señalización por las Disposiciones Oficiales vigentes.

4.12. MÉTODOS CONSTRUCTIVOS

El Contratista podrá emplear cualquier método constructivo que estime adecuado para ejecutar las obras, siempre que en su Plan de Obra y su Programa de Trabajo lo hubiera propuesto y hubiera sido aceptado por la Dirección Facultativa.

También podrá variar los procedimientos constructivos durante la ejecución de las obras, sin más limitación que la aprobación previa del Ingeniero Director, el cual la otorgará en cuanto los nuevos métodos no alteren el presente Pliego, pero reservándose el derecho de exigir los métodos primeros si él comprobara discrecionalmente la menor eficacia de los nuevos.

En el caso de que el Contratista propusiera en su Plan de Obra y Programa de Trabajo o, posteriormente, a tenor con el párrafo anterior, métodos constructivos que a su juicio implicaran especificaciones especiales, acompañarán su propuesta con un estudio especial de la adecuación de tales métodos y una descripción con gran detalle del equipo que se propusiera emplear.

La aprobación, por parte del Ingeniero Director, de cualquier método de trabajo o maquinaria para la ejecución de las obras, no responsabiliza a la Dirección Facultativa de los resultados que se obtuvieran, ni exime al Contratista del cumplimiento de los plazos parciales y total señalados, si con tales métodos o maquinaria no se consiguiese el ritmo perseguido.

4.13. ORDENACIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista, dentro de las prescripciones de este Pliego, tendrá libertad de dirigir y ordenar la marcha de las obras según estime conveniente, con tal de que con ello no resulte perjuicio para la buena ejecución o futura subsistencia de las mismas, debiendo el Ingeniero Director resolver sobre estos puntos en caso de duda.

4.14. CONDICIONES DE LA LOCALIDAD

El Contratista deberá conocer suficientemente las condiciones de la localidad, de los materiales utilizables y de todas las circunstancias que puedan influir en la ejecución y en el coste de la obras; en la inteligencia de que, a menos de establecer explícitamente lo contrario, no tendrá derecho a eludir sus responsabilidades ni a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del Proyecto que puedan resultar equivocados o incompletos.

4.15. FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista proporcionará al Ingeniero Director, a sus subalternos y a sus agentes delegados, toda clase de facilidades para poder practicar o supervisar los replanteos de las distintas obras, reconocimientos y pruebas de materiales y de su preparación, y para llevar a cabo la vigilancia o inspección de la mano de obra de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las

condiciones establecidas en el presente Pliego, permitiendo el acceso a todas las partes, incluso a las fábricas o talleres en que se produzcan los materiales o se realicen los trabajos para las obras.

4.16. TRABAJOS NO AUTORIZADOS Y TRABAJOS DEFECTUOSOS

Los trabajos ejecutados por el Contratista modificando lo prescrito en los documentos contractuales del Proyecto sin la debida autorización, no solamente no serán de abono en ninguno de los casos, sino que deberán ser derruidos a su costa si el Ingeniero Director así lo exige.

El Contratista será, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la Propiedad o particulares.

Igual responsabilidad acarreará el Contratista la ejecución de trabajos que el Ingeniero Director reputa como defectuosos.

4.17. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS

El adjudicatario queda comprometido a conservar, durante un año, a su costa, desde que sean recibidas todas las obras que integran este proyecto.

No se ha previsto partida alzada (P.A.) para la conservación de las obras durante el periodo de garantía, por considerarse incluido este concepto en los precios correspondientes de las distintas unidades de obra.

4.18. VERTEDEROS

La búsqueda de vertederos y su abono a los propietarios es de cuenta del Contratista, así como, en su caso, el abono de canon de vertido al Ayuntamiento o a quien procediere. El Director de las obras podrá prohibir la utilización de un vertedero si a su juicio atenta contra el paisaje, el entorno o el medio ambiente, sin que ello suponga alteración alguna en los precios.

4.19. AUTOCONTROL DEL CONTRATISTA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN

El Contratista está obligado a realizar todas las labores relacionadas con su autocontrol, tales como la verificación de cotas y tolerancias, control geométrico en general, el de calidad, etc. el Contratista no comunicara a la Administración, representada por el Director de la Obra o a persona delegada por el mismo al efecto, que una unidad de obra está terminada para su comprobación por la Dirección de Obra (en cada tramo) hasta que el mismo Contratista, mediante su personal facultado para el caso haya hecho sus propias comprobaciones y ensayos y que se haya asegurado de cumplir las especificaciones. Esto es sin perjuicio de que la Dirección de Obra pueda hacer las inspecciones y pruebas que crea oportunas en cualquier momento de la ejecución. Para ello, el Contratista está obligado a disponer en obra, o con posibilidad de inmediata utilización, de los equipos necesarios y suficientes, tanto materiales de laboratorio, instalaciones, aparatos, etc.; como humanos, con facultativos y auxiliares, capacitados para dichas mediciones y ensayos. Se llamará a esta operación AUTOCONTROL.

Con independencia de lo anterior la Dirección de Obra efectuara las comprobaciones, mediciones y ensayos que estime oportunos que llamaremos de control o SUPERVISIÓN, a diferencia del autocontrol.

El Director de la obra podrá prohibir la ejecución de una unidad de obra si no están disponibles dichos elementos de autocontrol para la misma, siendo entera responsabilidad del Contratista las eventuales consecuencias de demora, costes, etc.

Estas comprobaciones se realizaran, si no se especifica otra norma mejor relacionada con la naturaleza de las obras proyectadas, de acuerdo con las "Recomendaciones para el Control de Calidad en obras de carreteras 1978" publicadas por la D.G.C. del M.O.P.U.

El importe de estos ensayos de control (Supervisión) será por cuenta del Contratista hasta un tope del 1,0 % por ciento del presupuesto de Ejecución Material del Proyecto y sus adicionales si los hubiere, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y por cuenta de la Entidad contratante la cantidad que lo excediere, en su caso. Esta cantidad no se minorará por el eventual coeficiente de baja del Contrato.

Los ensayos de AUTOCONTROL serán enteramente a cargo del Contratista. Por tanto, después de que el Contratista se haya asegurado con sus ensayos y mediciones de autocontrol de que en un tramo una unidad de obra esté terminada y cumpla las especificaciones, lo comunicara a la Dirección de Obra para que esta pueda proceder a sus mediciones y ensayos de control, para los que prestara las máximas facilidades.

4.20. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista deberá atenerse a las Disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo.

Como elemento primordial de seguridad se establecerá toda la señalización necesaria tanto durante el desarrollo de las obras como durante su explotación, haciendo referencia bien a peligros existentes o a las limitaciones de las estructuras. Para ello se utilizarán, cuando existan, las correspondientes señales vigentes establecidas por el Ministerio de Obras Públicas, y en su defecto, por otros Departamentos y Organismos internacionales.

Se subraya la importancia del cumplimiento por parte del Contratista, de los reglamentos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes.

El Contratista deberá conservar el perfecto estado de limpieza de todos los espacios interiores y exteriores de las construcciones, evacuando los desperdicios y basuras.

5. MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

5.1. DISPOSICIÓN GENERAL

Todos los precios unitarios a que se refieren las siguientes normas de medición y abono se entenderán que incluyen siempre el suministro y empleo de todos los materiales necesarios para la ejecución de las unidades de obra correspondiente.

Asimismo se entenderá que todos los precios unitarios comprenden los gastos de maquinaria, mano de obra, elementos accesorios, transporte, herramientas, energía y todas cuantas operaciones directas o incidentales sean precisas para que las unidades de obra terminadas puedan ser aprobadas con arreglo a lo especificado en este Proyecto.

Se incluyen, en la parte proporcional que corresponda, todos los materiales, medios y operaciones que sean necesarios para garantizar la seguridad del personal en la obra y del posible tráfico.

5.2. ABONO DE LAS OBRAS COMPLETAS

El precio de las distintas unidades de obra incluye:

Los costes directos como mano de obra, materiales (adquisición en origen, transporte, carga y descarga, mermas, acopios intermedios, pérdidas, roturas, canon de extracción y de vertido, almacenaje, protecciones anticorrosivas y pintura en el caso de no estar expresamente presupuestada, la señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obra fija en vías fuera de poblado si no ha sido expresamente incluido en el presupuesto, maquinaria, intereses de la inversión, amortización, seguros y otros costes fijos, reparación, conservación durante el plazo de garantía, traslado a obra, mano de obra operativa, combustibles, lubricantes, consumo de energía eléctrica o de combustible, etc.)

Los costes indirectos como instalaciones de obra, oficinas, talleres, almacenes, laboratorios, ensayos de autocontrol, personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra, imprevistos, etc. y los correspondientes a la seguridad y salud en el trabajo si por la cuantía del proyecto no han sido expresamente incluidos en el presupuesto.

Los Gastos Generales se consideran incluidos en el coeficiente utilizado para la obtención del Presupuesto General de Contrata, como gastos de administración, personal no exclusivo, oficina central, delegaciones, comunicaciones, propaganda, contratación, escritura, anuncios, fianzas, fiscales, tasas, etc. Todo lo anterior se entenderá incluido aunque no venga expresamente indicado en la justificación y descomposición de precios, siempre que no figure medido y valorado independientemente en el presupuesto.

5.3. MODO DE ABONAR LAS OBRAS INCOMPLETAS

Las cifras que para pesos o volúmenes de materiales figuran en las unidades compuestas del cuadro de precios, servirán solo para el conocimiento del costo de estos materiales acopiados a pie de obra, en su caso, pero por ningún concepto tendrán valor a efectos de definir las proporciones de las mezclas, ni el volumen necesario en acopios para conseguir la de este empleado en obra.

Cuando por rescisión u otra causa, según las disposiciones vigentes, fuera preciso valorar obras incompletas, se aplicará la descomposición del Cuadro de Precios, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra distinta a la valoración de dicho cuadro, ni que tenga derecho el adjudicatario a reclamación alguna por insuficiencia u omisión del coste de cualquier elemento que constituye el precio. Tampoco serán de abono todos los materiales acopiados que, a juicio del Director de la Obra, puedan sufrir deterioro que los hagan inutilizables en un plazo de un año contado desde el momento en que se esté realizando la valoración.

Las partidas que componen la descomposición del precio, serán de abono cuando este acopiada la totalidad del material incluidos los accesorios o realizadas en su totalidad las labores y operaciones que determinen la definición de la partida, ya que el criterio a seguir ha de ser que solo se consideren abonables fases con ejecución terminadas, perdiendo el adjudicatario todos los derechos en el caso de dejarlas incompletas.

5.4. GASTOS DE CARÁCTER GENERAL A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los Gastos originados en el replanteo general de las obras y su comprobación y los replanteos parciales de la misma y los derivados de mantener tráficos intermitentes mientras se realicen los trabajos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados por la liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados, o no, en la ejecución de las obras, incluso en los casos de rescisión de contrato, cualquiera que sea la causa que lo motive.

Serán a cuenta del Contratista de las obra la realización de las gestiones, pago de gastos, así como la realización y visado de los proyectos de instalaciones que hayan de presentarse ante los organismos competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las mismas a enganches, redes, servicios, acometidas provisionales y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aún cuando hayan de ser puestas a nombre de la Administración.

También lo serán los motivados por las medidas de "seguridad y salud", "señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación" en cuanto no figuren expresamente valorados en el proyecto.

5.5. OBRAS DEFECTUOSAS

La obra defectuosa no será de abono. Deberá ser demolida por el Contratista y reconstruida en plazo, de acuerdo con las prescripciones del proyecto y las instrucciones del Director de la Obra.

Si alguna obra no se hallase ejecutada con arreglo a las condiciones del contrato y fuera, sin embargo, admisible a juicio del Director de las Obras, podrá ser recibida provisionalmente y definitivamente en su caso, quedando el Adjudicatario obligado a conformarse, sin derecho a reclamación, con la rebaja económica que el Director estime, salvo en el caso en que el Adjudicatario opte por la demolición a su costa y las rehaga con arreglo a las condiciones del contrato.

5.6. ABONO DE PARTIDAS PROYECTUALES

5.6.1. DEMOLICIONES

Serán de abono solamente las demoliciones indicadas en el Proyecto o las ordenadas por el Ingeniero Director, no siéndolo las que el Contratista efectúe por propia conveniencia o las que vengan obligadas a hacer por ejecución defectuosa de alguna parte de la obra.

En el caso de pavimentos, se limitará la zona a demoler cortando y acotando está mediante disco.

La profundidad del corte será tal que en la posterior de la superficie no aparezcan descorchados, debiendo presentarse una línea continua y única entre el pavimento y la zona demolida.

La medición se efectuará por metros cúbicos (m³) en el caso de obras de fábrica, o por metros cuadrados (m²) en el caso de pavimentos de calzada de hormigón, realmente demolida y retirada a vertedero, de acuerdo con las mediciones efectuadas antes y después de la ejecución de estos trabajos.

Su abono se realizará aplicando el precio correspondiente del Cuadro nº 1, el cual incluye todas las operaciones y medios auxiliares necesarios y el transporte a vertedero de los productos resultantes.

La medición del corte del pavimento se realizará directamente de la longitud efectuada en ml y a la medición se le aplicará el precio que figura en el Cuadro de Precios nº 1, este precio es independiente del tipo de pavimento cortado y de su espesor.

5.6.2. TRANSPORTE A VERTEDERO

Los materiales sobrantes de las excavaciones se llevarán a vertedero autorizado.

El cálculo del volumen de material se realizará restando a los volúmenes de excavaciones el desplazamiento por obras, arenas, tuberías y demás elementos que acusen un volumen en excavaciones que vayan a rellenarse. La diferencia constituirá un volumen teórico que se aumentará en un 25 % por esponjamiento.

El precio del Cuadro de Precios nº 1 se aplicará al volumen teórico más el esponjamiento y en él se incluye la carga y arreglo del vertedero.

5.6.3. ARRANQUE Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO

Se medirá por metros cuadrados (m²) demolidos y repuestos deducidos de los Planos constructivos.

Esta partida se abonará al precio correspondiente del Cuadro de Precios nº 1 sea cual fuere el espesor del pavimento considerado. El precio comprende el suministro, transporte, manipulación y empleo de todos los materiales, maquinaria y mano de obra necesarios para su ejecución, así como la demolición, desescombro y transporte de los productos extraídos al lugar de vertido, indemnizaciones a que haya lugar y arreglo de las áreas afectadas y la reposición de los pavimentos.

No serán de abono los excesos de demolición debidos a interpretaciones erróneas de los Planos o de las señales de replanteo, y a una ejecución defectuosa de los trabajos.

5.6.4. RIEGOS DE IMPRIMACIÓN Y ADHERENCIA

El precio de estas unidades incluye el barrido y preparación del suelo, y la aplicación del ligante de los tipos definidos en los Planos y Precios, en la dotación que determine el Ingeniero Director a la vista de las características del suelo y el ligante. Incluye igualmente la eventual extensión de árido.

El coste de estas unidades se considera incluido en el de las mezclas bituminosas no abonándose cantidad alguna por estos conceptos.

5.6.5. MEZCLAS BITUMINOSAS

El precio de estas unidades incluye los materiales, equipos de maquinaria y mano de obra necesarios para obtener un metro cuadrado de cada una de las capas que, de cada clase, se definen en el Proyecto.

Incluye igualmente la parte proporcional de recorte de juntas y de remates, incluso de zonas que requieran una ejecución manual, así como los riegos de imprimación y adherencia necesarios.

Estas unidades se medirán por metros cuadrados (m²), realmente colocados y se abonarán por los correspondientes precios del Cuadro nº 1.

5.6.6. TRATAMIENTOS SUPERFICIALES

El precio de estas unidades incluye el eventual barrido y preparación del suelo, la aplicación del ligante y el árido, de los tipos definidos en los Planos y precios, y el apisonado con el equipo adecuado.

Las dotaciones a aplicar realmente en obra serán las definidas por el Ingeniero Director a la vista de las condiciones y características de los áridos.

Estas unidades se medirán por los metros cuadrados (m²) realmente tratados y se abonarán por los correspondientes precios del Cuadro nº 1.

5.6.7. BORDILLOS Y OTRAS UNIDADES LINEALES EJECUTADAS CON PIEZAS PREFABRICADAS

El precio de estas unidades comprende las excavaciones necesarias para emplazamiento, la cimentación, suministro, colocación y rejuntado de los bordillos u otras piezas prefabricadas, así como los rellenos posteriores y, en general, todos los materiales y operaciones que sean necesarios para que la unidad quede completamente terminada de acuerdo con los Planos y prescripciones del Proyecto.

Estas unidades se medirán por metros lineales (m) realmente colocados. Los bordillos se medirán siguiendo la línea superior del trasdós, y las demás unidades, por sus ejes longitudinales.

5.6.8. UNIDADES VARIAS

Todas las unidades varias se medirán y abonarán de acuerdo con el Cuadro de Precios nº 1.

En los precios se encuentran incluidos todos los materiales, equipo y mano de obra necesarias para la completa terminación de la unidad.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS.

Las obras a realizar se encuentran perfectamente definidas en Documento Nº 2. Memoria, descritas gráficamente en Documento Nº 4. Planos y con las unidades y partidas económicas desglosadas en Documento Nº 7. Presupuesto, es por ello que se remite a los citados documentos a fin de no resultar redundante.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La dirección, control y vigilancia de las obras estará a cargo de la Oficina Técnica Martín Aranda Higuera, S.L.U. con CIF B-23673155 y domicilio social sito en Úbeda (Jaén), Avda. Ramón y Cajal nº 30-4ºF, la cual designa a D. Martín Aranda Higuera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº 19.415 como Director Facultativo de las Obras.

7.2. REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL CONTRATISTA

La Administración nombrará en su representación a un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que estará encargado directamente de la dirección, control y vigilancia de las obras de este Proyecto. El Contratista proporcionará al Ingeniero Director y a sus subalternos o delegados, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas de materiales, así como para la inspección de la mano de obra de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, permitiendo los accesos a todas las partes de la obra e incluso a los talleres o fábricas donde se producen los materiales o se realizan trabajos para las obras.

Asimismo, una vez adjudicadas las obras, el Contratista designará a un Ingeniero de Caminos que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten y que actúe como representante suyo ante la Dirección Facultativa, a todos los efectos que se requieran durante la ejecución de las mismas. Cuando, dada la magnitud de la obra contratada, a juicio de la Dirección Facultativa, la representación del Contratista pueda ser asumida por un Técnico de Grado Medio, éste poseerá titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente según la Legislación vigente. En todo caso, el personal de la Contrata deberá ser aceptado expresamente por la Dirección.

7.3. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN

Las funciones de la Dirección en orden a dirección, control y vigilancia de las obras, que fundamentalmente afectan a sus relaciones con el Contratista, son las siguientes;

- Garantizar que las obras se ejecuten ajustadas al Proyecto aprobado o a modificaciones debidamente autorizadas o de detalle y exigir al Contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes dejen a su decisión.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del Contrato.

- Estudiar las incidencias o problemas planteados en la obra, que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación, tramitando en su caso, las propuestas correspondientes.
- Tramitar las propuestas de sanciones y de resolución por incumplimiento del contrato.
- Tramitar la resolución de los problemas de las obras relacionadas con servidumbres respecto a otros Organismos de la Administración, o con expropiaciones.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso; para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de la obra.
- Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del Contrato.
- Participar en las recepciones provisionales y definitivas y redactar, en su caso, la liquidación de las obras, conforme a las normas legales establecidas.

7.4. PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Delegado del Contratista tendrá la titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas y será el Jefe de Obra. Será formalmente propuesto al Ing. Director de la Obra, por el Contratista, para su aceptación, que podrá ser denegada por el Director de la Obra, en un principio y en cualquier momento si a su juicio resultan motivos para ello.

El Delegado tendrá obligación de residencia en el lugar de la obra y no podrá ser sustituido por el Contratista sin la conformidad del Director de la Obra.

El Director podrá exigir que no se trabaje si no hay nombrado, aceptado y presente un Jefe de Obra y Delegado del Contratista, en una misma persona, siendo, en tal caso, la responsabilidad de la demora y sus consecuencias de cuenta del Contratista.

7.5. ORDENES AL CONTRATISTA

El Delegado y Jefe de Obra será el interlocutor del Director de la Obra, con obligación de recibir todas las comunicaciones verbales y/o escritas, que de el Director de la Obra directamente o a través de otras personas; debiendo cerciorarse, en este caso, de que están autorizadas para ello y/o verificar el mensaje y confirmarlo, según su urgencia e importancia, todo ello sin perjuicio de que el Director de la Obra pueda comunicar directamente con el resto del personal que oportunamente, deberá informar al Jefe de Obra. El Delegado es responsable de que dichas comunicaciones lleguen fielmente hasta las personas que deben ejecutarlas, y de que se ejecuten. Es responsable de que todas las comunicaciones escritas de la dirección de obra estén custodiadas, ordenadas cronológicamente y disponibles en obra para su consulta en cualquier momento. Se incluye en este concepto los planos de obra, ensayos, mediciones, etc. El Delegado deberá acompañar al Director de la Obra en todas sus visitas de inspección a la obra, y transmitir inmediatamente a su personal las instrucciones que reciba, incluso en su presencia (por ejemplo, para aclarar dudas), si así lo requiere dicho Director.

El Delegado tendrá obligación de estar enterado de todas las circunstancias y marcha de obra e informar al Director a su requerimiento en todo momento, o sin necesidad de requerimiento si fuese

necesario o conveniente. Lo expresado vale también para los trabajos que efectuasen subcontratistas o destajistas, en el caso de que fuesen autorizados por la Dirección.

7.6. LIBROS DE ÓRDENES E INCIDENCIAS

Se abrirá el "Libro de Ordenes" por el Director de la Obra y permanecerá custodiado en obra por el Contratista, en lugar seguro y de fácil disponibilidad para su consulta y uso. El Delegado deberá llevarlo consigo al acompañar en cada visita al Ing. Director. Se utilizará como normativa subsidiaria o adicional a lo expuesto en el presente Pliego, respecto al "Libro de Ordenes", a pesar de que la Entidad contratante no sea el Estado, lo dispuesto en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para Contratación de obras del Estado, Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.

Respecto del libro de Incidencias se utilizará como normativa aplicable lo dispuesto en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para Contratación de obras del Estado, Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre. Se constaran en todas aquellas circunstancias y detalles relativos al desarrollo de las obras que el Director considere oportuno y, entre otros, con carácter diario, los siguientes:

Condiciones atmosféricas generales - Relación de trabajos efectuados, con detalle de su localización dentro de la obra - Relación de ensayos efectuados, con resumen de los resultados o relación de los documentos que estos recogen - Relación de maquinaria en obra, con expresión de cuál ha sido activa y en que tajo y cual meramente presente, y cual averiada y en reparación - Cualquier otra circunstancia que pueda influir en la calidad o el ritmo de ejecución de obra.

El Libro de Incidencias permanecerá custodiado por la Dirección de obra. Como simplificación, el Director de Obra podrá disponer que estas incidencias figuren en partes de obra diarios elaborados por la Contrata y verificados por la Dirección, que se custodiaran ordenados como anejo al "Libro de Incidencias".

Se entiende que la comunicación Dirección de Obra / Contratista se canaliza entre el Director de la Obra y el Delegado Jefe de Obra, sin perjuicio de que para simplificación y eficacia especialmente en casos urgentes o rutinarios, pueda haber comunicación entre los respectivos personales; pero será en nombre de aquellos y teniéndoles informados puntualmente, basadas en la buena voluntad y sentido común, y en la forma y materias que aquellos establezcan, de manera que si surgiese algún problema de interpretación o una decisión de mayor importancia, no valdrá sin la ratificación por los indicados Director y Delegado; acorde con el cometido de cada uno.

7.7. ADVERTENCIAS SOBRE LA CORRESPONDENCIA

El Contratista tendrá derecho a que se le acuse recibo, si lo pide, de las comunicaciones o reclamaciones que dirija a la Dirección; y, a su vez estará obligado a devolver a la misma las órdenes que de ella reciba, poniendo al pie el enterado.

7.8. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio

público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o de una deficiente organización de las obras.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la Legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

7.9. GASTOS DIVERSOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista tendrá la obligación de montar y conservar por su cuenta cuantos suministros e instalaciones sean necesarias para la correcta y completa ejecución de las obras, así como para uso del personal de las mismas.

Tanto en las proposiciones que presenten los licitadores como en los importes de adjudicación, se entenderán comprendidos todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del Contrato, incluido el Impuesto General sobre el Valor Añadido, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

En caso de que la obra sea contratada por un Organismo Oficial y dirigida por Técnicos pertenecientes al citado Organismo o asimilados, será de cuenta del Contratista el abono de las tasas que por replanteo, inspección y liquidación estén determinadas.

7.10. PRUEBAS GENERALES QUE DEBEN EFECTUARSE ANTES DE LA RECEPCIÓN

Una vez terminadas las obras, se someterán a las pruebas de resistencia y funcionamiento que ordene el Ingeniero Director, de acuerdo con las especificaciones y normas en vigor así como con las prescripciones del presente Pliego. Todas estas pruebas serán de cuenta del Contratista.

7.11. RECEPCIÓN

Una vez completadas todas las pruebas y efectuadas las correcciones que en su caso hubiere ordenado el Ingeniero Director, se procederá a la recepción de todas las obras ejecutadas con arreglo al Proyecto o modificaciones posteriores debidamente autorizadas.

La admisión de materiales o de piezas antes de la recepción, y la aprobación de mecanismos, no eximirá al Contratista de la obligación de subsanar los posibles defectos observados en el reconocimiento y pruebas de recepción o de reponer las piezas o elementos cuyos defectos no sean posibles de corregir.

Para ello se podrá conceder al Contratista un plazo para corregir los citados defectos y, a la terminación del mismo, se efectuará un nuevo reconocimiento y se procederá a la recepción como anteriormente se indica.

7.12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los plazos contractuales de ejecución de las obras se fijarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.13. PLAZO DE GARANTÍA

Se indicará el plazo contractual en el Pliego Particular.

Si al efectuar el reconocimiento de las obras alguna de ellas no se encontrase de recibo, se concederá un tiempo para subsanar los defectos con un nuevo plazo de Garantía, siempre menor de un año, que fijará el Ingeniero Director, sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

7.14. JURISDICCIÓN DE LOS ORGANISMOS OFICIALES

El presente Pliego queda subordinado a las prescripciones que pueda contener la autorización para el desarrollo de las obras por parte de los Organismos Oficiales competentes.

**En Úbeda para Marmolejo, Julio de 2020
El Ingeniero Redactor del Proyecto**

**Fdo.: D. Martín Aranda Higuera.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado nº 19.415**